

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

Observaciones del día 24 de Diciembre de 1916.

**Parque del Retiro (Altitud 667 ms).**

Horas	Barómetro en m. y d.º	Tem- pera- tura re- lativa- ria %	Humedad relativa- ria %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	706. 1	11,0	100	W.....	2—Muy flojo...	0,9	Llueve.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,2
4	706. 0	16,3	100	W.....	2—Idem.....	0,3	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,6
8	707. 0	10,0	92	W.....	1—Ventolina...	0,1	Cielo cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,4
12	707. 3	12,0	85	W.....	3—Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,5
16	707. 3	11,4	87	W.....	2—Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 295
20	707. 5	10,0	90		1—Ventolina...	>	Nuboso.	

Observaciones del día 25 de Diciembre de 1916.

**Parque del Retiro (Altitud 667 ms).**

Horas	Barómetro en m. y d.º	Tem- pera- tura re- lativa- ria %	Humedad relativa- ria %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	708. 2	9,2	94	NE.....	0—Calma.....	0,6	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,0
4	706. 9	8,9	95	NE.....	1—Ventolina...	0,6	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 7,8
8	707. 0	8,2	98	NNE...	1—Idem.....	0,3	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	707. 1	12,7	80	NE.....	1—Idem.....	0,0	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,5
16	708. 4	13,1	77	Calma ..	0—Calma.....	>	Cielo despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 86
20	708. 5	9,6	92	N.....	1—Ventolina...	>	Despejado.	

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Castillo de Albaráñez.**

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillo de Albaráñez.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Abdón Ayllón, 108,24 pesetas.

Elias Fernández, 22,12.  
Francisco Castellanos, 32,85.  
Julián Cabrejano, herederos, 14,60.  
Bonifacio Triguero, 25,03.  
Herederos de Victoriano Carralero, 13,11.  
Pedro Ortega, 22,79.  
Julián Triguero, herederos, 40,40.  
Julián Martínez, 41,24.  
Filomena Muñoz, 110,75.

Castillo de Albaráñez, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudados, Hermenegildo Cañas.

P—6466

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillo de Albaráñez.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes,

se señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Abdón Ayllón, 367,23 pesetas.  
Capellán de Moreno, 610,79.  
Elias Fernández, 163,60.  
Filomena Muñoz, 240,01.  
Herederos de José Castellanos, 375,40.  
Idem de Julián Triguero, 224,52.  
Idem de Julián Cabrejano, 1,063,35.  
Idem de Marcos Castellanos, 289,68.  
Mateo Abad, 186,17.  
Anticeto Serrano, 133,67.  
Herederos de Ursula Castellanos, 139,56.  
Julián Martínez, 110,35.  
Pedro Ortega, 146,26.  
Saturio Colmenar, 88,73.  
Antón Carralero, 70,29.  
Embargos de Francisco Castellanos, pesetas 66,71.  
Inocente Abad, 56,10.  
Mateo Martínez, 74,44.  
Herederos de Santos Colmenar, 60,70.  
Idem de Bonifacio Alcocer, 9,58.  
Idem de Gervasio Ortega, 10,16.  
Matías Peiz, 9,22.  
Benito Martínez, 7,40.  
Eustaquio Fernández, 2,14.  
Felipe de la Rosa, 11,44.  
Gil Cava, 24,99.  
Herederos de Santiago Valiente, 6,67.  
Juan Colmenar, 21,08.  
Julián Triguero, 20,21.  
Luis Bonilla, 18,05.  
Plácido de Cuenca, 10,35.  
Agustín Muñoz, 7,49.  
Herederos de José Castellanos, 12,17.  
Juan Cortinas, 12,87.  
Justo Benilla, 10,28.  
Alfonso Agudo, 1,13.  
Cándido Lara, 9,78.  
Santiago Noheda, 18,16.

Maria Martinez, 8,35.  
Dionisio Triguero, 6,94.  
Isabel Contador, 17,59.  
Bonifacio Triguero, 22,56.  
Bernardino Cava, 6,23.  
Higinio Triguero, 1,52.  
Tomás Lazaro, 0,66.  
Matias Triguero, 10,53.  
Pedro Peiz, 1,35.  
Alejandro Bonilla, 2,28.  
Gregorio Cabrejano, 1,75.

Castillo de Albaráñez, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Hermenegildo Cañas. P—6465

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Castillejo de la Sierra.

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillejo de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1912 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Juan Rontero, 19,78 pesetas.

Miguel Moreno, 54,94.

Angel Ramal, 18,29.

Mariana Sanz, 8,98.

Francisco Cañizares, 3,93.

Castillejo de la Sierra, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Hermenegildo Cañas. P—6464

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Caudete.

Contribución urbana. — Primero, segundo y tercer trimestres de 1916.

D. Ramón Gráu Blanes, Recaudador auxiliar del arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudor que se cita.

Ginés Silvestre Ujeda, 5,49 pesetas.

Af, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Caudete, 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Ramón Gráu. P—6468

#### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrel, Recaudador Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de Cervera.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en Iborra por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, ambos inclusive, contra D. Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durán, herederos de Francisco Prat y D.ª Raimunda Llorens, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durán, herederos de Francisco Prat y D.ª Raimunda Llorens, en el plazo que se les concedió al efecto sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de las fincas pertenecientes á dichos deudores.

»D. Juan Bautista Huguet Rull:

»Una pieza de tierra en la partida de Torrallos, de cabida unos siete jornales, que linda: por Oriente, con término de Castellfullit; á Mediodía, con José Burquet; á Poniente, con Salvador Codina, y á Norte, con restante finca, vendida á Salvador Huguet Rull.

»D. Ramón Durán:

»Un pieza de tierra jerna en la partida Ampalons, de cabida tres jornales de porcas; á Oriente, con N. Cendra; á Mediodía, con Vicente Sala; á Poniente, con Bautista Huguet, y á Norte, con Antonio Molina.

»Herederos de Francisco Prat:

»Una pieza de tierra jerna, partido Plans, de cabida cuatro jornales seis porcas; lindante: por Oriente, con Jerónimo Vendrell; á Mediodía, con Jaime Prat y otras; á Poniente, con Antonio de Nyix, y á Norte, con Juan Satorra.

#### D.ª Raimunda Llorens:

»Una pieza de tierra, partida Puig, de cabida una hectárea cinco áreas, que linda: por Oriente, con Jaime Nyix; á Mediodía y Poniente, con Ramón Closa, y á Norte, con Salvador Codina.

»Cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 del actual, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores D. Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durán, herederos de Francisco Prat y D.ª Raimunda Llorens, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores don Juan Bautista Huguet Rull, D. Ramón Durán, herederos de Francisco Prat y D.ª Raimunda Llorens, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos autorizados, en Iborra á 5 de Diciembre de 1916.—El Agente, Agustín Ruiz. P—6457

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Egea.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la zona primera de Egea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suya conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

#### Deudores que se citan.

Eusebio Aguirre Ferrando, 35,95 pesetas.  
Domingo Aguirre Cupillar, 6,12.  
Miguel Aguirre Navarro, 47,92.  
Antonio Alayeto Sánchez, 24,40.  
Francisco Alegre Calvo, 284,46.

Manuel Alegre Ruiz, 8,70.  
Pascual Alegre López, 12,19.  
Miguel Alegre Pellicer, 5,87.  
Babil Alonso Morales, 2,27.  
Babil Alonso Aguirre, 4,34.  
José Arribí Gratal, 525,43.  
José Arribí Montolar, 132,65.  
Faustino Arbiol Gallizo, 722,48.  
Tomás Arrieta Murillo, 227,78.  
Cristóbal Arrieta Usán, 3,38.  
José Arjol Orinorra, 38,35.  
Miguel Barbastro Cardona, 19,19.  
José Bontibás Rivas, 13,94.  
José Bontibás Laiglesia, 49,50.  
Encarnación Bontibás, 2,18.  
José Berlin Pola, 16,52.  
Miguela Barnad Castillo, 55,74.  
Gregorio Betorí Palacios, 2,18.  
Francisco Belloqui Mejoral, 263,35.  
Francisco Cabestré Lora, 840,32.  
Francisco Cabestré Tallaque, 875,61.  
Santiago Cabestré Vera, 62,32.  
Juan Campos Riva, 16,54.  
Manuela Campos Roche, 3,71.  
María Calvo Aguirre, 121,55.  
Miguel Carbonel, 2,18.  
Manuel Carbonel Cerlanga, 238,77.  
Miguel Carbonel Cerlanga, 104,59.  
Antonio Carbonel Guedea, 24,42.  
Joaquín Cardona Monguillod, 63,22.  
José Cardona Vera, 35,72.  
Mariano Cardona Guedea, 24,40.  
Pascual Cardona Guedea, 189,22.  
Francisco Cardona, 8,72.  
Pedro Casajús Carrera, 14,38.  
José Castillo Lázaro, 4,54.  
José Castillo Larraz, 60,15.  
Juan Antonio Castillo Setas, 7,85.  
Julian Castillo Larraz, 121,82.  
Manuel Castillo Larraz, 13,94.  
Felipe Castillo Monguillod, 5,89.  
Pedro Continente Casans, 12,19.  
Francisco Continente Casans, 50,60.  
Proceso Cortés Salva, 31,71.  
Jerónimo Coscolluela Cardona, 10,97.  
Cristóbal Clemente Egea, 13,06.  
Manuel Clemente Longas, 31,37.  
Juana Cuartero Gil, 13,07.  
María Cuartero Estaregui, 20,04.  
Francisco Chacorren Laborda, 301,30.  
Pascual Cupiller Sofín, 3,72.  
Francisco Deoiz Fernando, 132,61.  
Miguel Deoiz Fernando, 36,58.  
María Egea Martínez, 72,50.  
Tomás Egea Martínez, 533,45.  
Agustín Estaregui Sanjuán, 61,93.  
Petra Estaregui Navarro, 13,94.  
Antonia Esarragui Sevirola, 22,20.  
Serapio Fabié Pola, 16,5.  
Javiera Ferrando Espíleta, 1,596,65.  
Josefa Ferrer Roche, 12,19.  
Lorenzo Ferrer Lambea, 37,48.  
Lorenza Ferrer Lambea, 32,67.  
Lorenzo Ferrer Lambea, 10,92.  
Gregorio Francés Cardona, 21,69.  
Joaquina Francés Roche, 13,08.  
Mariano Francés Casanova, 81,43.  
José Gaíá Tudela, 18,60.  
Francisco García Rosell, 147,86.  
Mariano García Argonao, 426,20.  
María García Supervia, 139,21.  
Mechor García Gadea, 53,53.  
Xarciso García Gadea, 10,46.  
Teófilo García Ruiz, 18,30.  
Pedro González Ruiz, 6,02.  
Tomás González Fraile, 17,42.  
Gregorio Gáñez Cuartero, 3,92.  
Manuel Gómez Menjón, 137,33.  
Francisco Gómez Gómez, 18,70.  
Joaquín Gómez Gómez, 6,35,08.  
Manuela Gómez Gómez, 236,55.  
Miguel Jiménez Lapuerta, 4,36.  
Manuel Illera Argenao, 149,96.  
Lorenzo Laborda Cardona, 2,60.  
Manuel Laborda Urán, 239,44.  
Pascual Laborda Aragües, 230,79.  
Vicente Laborda Montolar, 107,92.

Domingo Laborda Barbastro, 24,41.  
Manuel Lagranja Calahorra, 115,69.  
Mateo Lagranja Murillo, 146,20.  
Juana Lagranja Ferrer, 2,16.  
Alejandra Lambea Romeo, 130,35.  
Alejandro Lambea Sierra, 20,05.  
Joaquina Lambea Romeo, 23,52.  
Bernardo Lampre Candao, 12,08.  
Joaquín Lampre Candao, 79,61.  
Manuel Lemia Artajona, 7,69.  
Mariano Larrodi Martínez, 70,09.  
Mateo Larrodi Escalán, 16,52.  
Miguel Larrodi Auró, 283,57.  
Pascual Larrodi Navarro, 43,17.  
Antonio Lasala Vera, 300,64.  
Petrina Lassala Clemente, 2,18.  
Antonio Latorre Ferrando, 83,19.  
Alejandro Latorre Pola, 59,97.  
Dionisio Latorre Beltrán, 51,33.  
Eusebio Latorre Cerlanga, 217,31.  
Manuel Latorre Usán, 8,70.  
Maria Latorre Vera, 87,79.  
Vicenta Lázaro Longás, 10,47.  
Rufino Lázaro García, 111,74.  
Benito Lázaro Longás, 40,08.  
Manuel Lecisiana Usán, 129,53.  
Manu'l Lleza Guillén, 106,08.  
Benito Logroño Sansuén, 47,14.  
Babil Longás Lázaro, 195,04.  
Francisco Longás Navarro, 47,92.  
Francisco Longás Usán, 18,30.  
Jacobo Longás Conget, 174,67.  
Mariano Longás López, 18,30.  
María Longás Barbastro, 20,87.  
Alejandro López Chabeyón, 6,09.  
Herederos de Blasa López Menjón, 8,48.  
Juana López Sáinz, 10,46.  
Lázaro López Sierra, 27,77.  
María López Larrode, 129,23.  
Pedro López Pola, 4,36.  
Severino López López, 143,49.  
Manuel López Lázaro, 756,74.  
J. Antonio Lorente Bartibás, 1,184,07.  
J. Ramón Lorente Serrano, 120,30.  
J. Ramón Lorente Segurado, 128,14.  
J. Ramón Magallón Blanco, 43,28.  
José Martínez Ortiz, 18,30.  
Manuel Martínez López, 8,70.  
Miguel Martínez Ortiz, 158,64.  
Ramón Martínez López, 9,97.  
Francisco Menjón Cardona, 185,24.  
Francisco Menjón Martínez, 164,44.  
Manuel Menjón Cardona, 77,48.  
Miguel Menjón Cardona, 193,57.  
José Menjón Laborde, 1,59.  
Pedro Monguillod Vergouren, 141,87.  
José Monguillod Casanova, 27,02.  
Javier Mombieda Pérez, 51,43.  
Ambrosio Montolar Larrodé, 296,03.  
Joaquín Montolar Gómez, 22,42.  
Severino Montolar Pola, 167,99.  
Ignacio Murillo Usán, 95,29.  
Manuel Murillo Lambea, 16,55.  
Marcelino Murillo Conget, 3,48.  
Pascual Lambea, 5,87.  
José Murillo Galé, 37,28.  
Juan Murillo, 1,75.  
Javiera Navarro Larrodé, 155,42.  
José Navarro Lasala, 351,86.  
León Navarro, here le os, 6,10.  
Serapio Oliván Baños, 28,57.  
María Ortiz Longás, 315,36.  
Francisco Oses Echause, 34,84.  
Antonio Palacio Cabestré, 12,47.  
Eusebio Pellicer Ríos, 181,82.  
José Pellicer Usán, 47,90.  
Inocencio Pellicer Serrano, 10,45.  
Bebita Pellicer Cuartero, 51,30.  
Antonio Pintor i Tudela, 13,74.  
Pascual Pellicer Gutiérrez, 93,24.  
Cristóbal Pola Gutiérrez, 3,48.  
Felipe Pola Sosa, 19,06.  
Francisco Pola Casajús, 1,131,61.  
Francisco Pola López, 439.  
Francisco Pola Martínez, 46,24.  
Jerónimo Pola Vera, 204,81.  
Isidro Pola Deoír, 40,93.

Joaquín Pola Cupillar, 19,16.  
Juan Pola Oliver, 5,23.  
Juan Pola López, 392,06.  
Manuel Pola Cerlanga, 273,95.  
Manuel Pola López, 31,11.  
Manuel Pola Tudela, 181,59.  
Marcelino Pola Lambea, 12,31.  
Santiago Pola Vera, 447,94.  
Florentín Pola Rodríguez, 8,70.  
Manuela Pailares Lasheras, 73,10.  
Alejandro Pueyo Usán, 166,21.  
Manuela Rivas Abadía, 13,66.  
Antonio Rodríguez Moreno, 300,04.  
Manuel Rodríguez Moreno, 151,56.  
Pascual Rodríguez Beltrán, 72,28.  
Antonia Ruiz Conget, 81,45.  
Domingo Ruiz Vera, 19,17.  
Faustino Ruiz Vera, 36,56.  
Gregorio Ruiz Conget, 61,89.  
Mariano Ruiz Conget, 23,52.  
Ignacio Salas Lambea, 125,95.  
Miguel Zarralanga Aynaga, 4,34.  
José Salas Lambea, 140,11.  
Manuel Salas Barbastro, 467,64.  
Simón Salas Longás, 5,87.  
Francisco Sancho Artajona, 11,96.  
Feliciano Lerma García, 8,71.  
Manuel Sevirola Usán, 21,51.  
Francisco Sierra Artajona, 52,42.  
Manuel Sierra Lambea, 176,06.  
Francisco Sofín Mejoral, 60,87.  
Manuela Sofín Mejoral, 45,31.  
Antonio Lora Sola, 41,78.  
Bartolomé Lora Latorre, 880,72.  
Francisco Lora Sola, 24,40.  
José Lora Cuartero, 51,79.  
Mariano Lora García, 153,51.  
Mariano Lora Llera, 43,57.  
Antonio Supervis Carbonell, 167,56.  
Francisco Supervia Castillo, 10,45.  
Andrés Ferraz Enciso, 21,78.  
Antonio Tudela Castillo, 399,52.  
Antonio Tudela Laborda, 59,22.  
Francisco Tudela Ruiz, 252,87.  
Cipriano Tudela Sofín, 52,42.  
Gregorio Tudela Jiménez, 84,83.  
Manuel Tudela Murillo, 73,37.  
Manuel Tudela Rivas, 122,49.  
Santiago Tudela Guedea, 3,91.  
Miguel Zarralanga Aynaga, 4,36.  
Raúl Turón Soler, 4,38.  
Hilario Urbieto Muñiesa, 7,85.  
Antonio Urzáiz Mombieda, 20,63.  
Cecilia Urzáiz, 4,78.  
Domingo Usán Longás, 109,52.  
José Usán Rosell, 36,59.  
Jeséfa Usán Escalau, 20,91.  
Manuel Usán Lambea, 36,59.  
Manuel Usán Gil, 9,79.  
Ramón Usán Longás, 613,29.  
Antonio Vera Supervia, 8,72.  
Jorge Vera Petisme, 20,04.  
Manuel Vera Petisme, 20,90.  
María Vera Petisme, 450,25.  
Pascual Vera Lázaro, 19,17.  
Manuel Zalaya López, 34,87.

Tauste, 6 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

P- 6197

#### Rcaudación de Contribuciones del pueblo de Fuentes Buenas.

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentes Buenas.

Hago saber: Que en el expediente que me lo instruyendo por débitos de Contribución a la Justicia, pertenecientes a los años de 1902 a 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

26 Diciembre 1916

Gaceta de Madrid.—Núm. 261

porte total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Ambrosio Igualada, 117,70 pesetas.  
Andrés Triguero, 63,53.  
Eusebio del Olmo, 63,53.  
Francisco Crespo, 63,53.  
Mariano del Olmo, 65,14.  
Pedro Triguero, 63,53.  
Santiago Alcañiz, 63,53.  
Pascual Pedraza, 19,08.  
Andrés Navarro, 2,60.  
Celedonio Moreno, 15,90.  
Dionisio Lain, 28,50.  
Domingo Nifio, 15,90.  
Galo Moreno, 16,57.  
Julian Martínez, 2,60.  
Lino Atienza, 41,42.  
Santiago Bonilla, 10,86.  
Santiago Castellanos, 31,87.  
Silvestre Bonilla, 9,84.  
Timoteo Torres, 22,37.  
Ulpiano Terres, 29,67.  
Valentín López, 15,91.  
Isidoro López, 18,97.  
Hilaria Gómez, 70,88.  
Antonio Bachiller, 108,70.  
Mariano Ortega, 106,50.  
Susana Triguero, 109,55.  
Aguedo Atienza, 4,87.  
Martí Pacheco, 34,83.  
Pedro Ortega, 2,32.  
Rufo Atienza, 8,98.  
Leandro García, 7,82.  
Guillermo Castellanos, 8,44.  
Lino Ortega, 26,19.  
Francisco Ferrer Perales, 3,14.

Fuentes Buenas, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Hermenegildo Cañas.

P—6469

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gómara (Soria).**

D. Pedro la Banda Gallego, y en su nombre y representación D. Pascual Egido Lapeña, Recaudador de la Hacienda de la zona de Gómara, de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que pendían en esta Recaudación para hacer efectivos los descubiertos de Contribuciones rústica y urbana, correspondientes á cada uno de los pueblos de la zona, por el ejercicio de 1915, en todos ellos se dictó en su día la siguiente:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y encontrándose entre los contribuyentes en descubierto los señores que á continuación se expresan, los cuales no residen en el distrito por que tributan y se ignora su paradero; y como, á pesar de las cédulas de notificación entregadas á los señores Alcaldes para su entrega á los deudores, no consta oficialmente que ésta se haya verificado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción expido la presente por duplicado para su revisión al señor Tesorero de Hacienda, á fin de que disponga su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para notificación en forma de los de los deudores.

*Deudores que se citan.*

## ABIÓN

Jacoba Díez, 3,82 pesetas.

## ALMAZULL

Miguel Muñoz, 0,93 pesetas.  
Aniceto Tierno, 1,87.

## LEDESMA

Florencio Almajano, 0,75 pesetas.  
Juan Martínez, 2,81.

## CASTIL DE TIERRA

Raimundo y Pablo García, 8,44 pesetas.  
Sixto García, 5,09.  
Manuela Hernández, 5,10.  
Pablo Lafuente, 0,88.  
Juan Téllez, 2,05.

## PORTILLO

Ramón las Heras, 0,66 pesetas.  
Eleuterio Tejedor, 0,83.  
Feliciano Gómez, 1,72.  
Segundo Millán, 1,71.  
Pablo Velilla, 1,71.

## SAUQUILLO ALCÁZAR

Cesáreo Cabezo, 0,86 pesetas.  
Eleuterio Ramírez, 0,57.  
Gaspara Alejandre, 3,96.  
José Angulo, 1,86.

Saturnino Blázquez, 0,57.

Lorenzo Cacho, 1,14.

Gabriel Gil, 4,54.

Antonio Gil, 2,83.

Policarpo Herrero, 3,24.

Dionisio Herrero, 4,96.

Manuel Martínez, 0,57.

Bonifacio Martínez, 1,42.

Eugenio Martínez, 0,43.

Angela Rubio, 1,86.

Mariano Tejedor, 1,57.

Andrés Vadillo, 6,78.

Antonio García, 2.

Pedro Muñoz, 1,11.

Rafael Ramírez, 1,55.

Félix Sanz, 0,89.

Francisco Sanz, 0,89.

Melitona Tejedor, 1,26.

## TORRUBIA

Florentino Gandul, 0,30 pesetas.  
Simeón Garcés, 8,64.  
Lorenzo Enciso, 1,49.  
Pedro Rubio, 2,37.

## TEJADO

Saturnina Martínez, 2,64 pesetas.  
Ana Cedo, 1,02.

Francisco Sanz, 1,58.

Modesto Ortega, 2,99.

Vicente Rubio, 9,46.

Gómara, 9 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, P. P., Pascual Egido.

P—6415

**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Poyatos.**

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Poyatos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1908 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

*Deudores que se citan.*

Celestino Muñoz, 18,28 pesetas.

Eustaquio García, 55,82.

Francisco Mota, 40,75.

Juan Molina, 163,76.

Julián de la Pressa, 18,88.

Vicenta Martínez, 92,36.

Cipriano Díaz, 96,86.

Elías Martínez, 14,35.

Lucía Ana Muñoz, 13,71.

Miguel Díaz, 172,47.

Manuel Ochandio, 12,18.

Faustina Gil, 11,30.

Felipe Soria, 14,44.

Gregorio Mosalén, 19,65.

Paulino Maeso, 8,70.

Pascual Nicolás, 1,74.

Antonio Garrido, 921.

Juan Cerdán 25,75.

Pedro Sáiz, 3,92.

Venancio Puerta, 1,52.

Poyatos, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Hermenegildo Cañas.

P—6476

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ribatajada.**

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribatajada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1908 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Anselmo Mesa, 130,96 pesetas.

Narciso Collados, 12,49.

Petra Cañas, 27,22.

Tecia Cañas, 44,42.

Eugenio Zafra, 1,52.

Casildo Indalencio, 4,38.

Ribatajada, 6 de Diciembre de 1916.—

El Recaudador, Hermenegildo Cadás.

P—6477

#### Recaudación de Contribuciones de Santa María de los Llanos.

D. Eduardo Martínez Villaescusa, Recaudador de Contribuciones e impuestos del pueblo de Santa María de los Llanos.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo para hacer efectivas ciertas cantidades por impuesto de Derechos reales liquidados por la oficina de Belmonte contra los deudores que después se dirán, que por resultar de domicilio ignorado se les notifica por el presente edicto la providencia de segundo grado de apremio dictada, y que dice así:

«*Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Victoriana Chicote, 74,29 pesetas.

Santiago Chicote, 74,04.

Julián Chicote, 74,04.

Benito Chicote, 74,04.

Manuela Novillo, 74,04.

A cuyas sumas se han de aumentar intereses de demora, timbre y apremios y gastos.

Santa María de los Llanos, 17 de Noviembre de 1916.—Eduardo Martínez Villaescusa.

P—6478

D. Eduardo Martínez Villaescusa, Recaudador de Contribuciones e impuestos del pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo para hacer efectivas ciertas cantidades por impuesto de Derechos reales, liquidadas por la oficina de Belmonte contra el deudor que después se dirá, que por resultar de domicilio ignorado se le notifica por el presente edicto la providencia de segundo grado de apremio dictada, que dice así:

«*Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

#### Deudor que se cita.

Antonino Pérez, 112,98 pesetas.

Ha de satisfacer además intereses de demora, timbre, apremios y gastos.

Santa María de los Llanos, 7 de Diciembre de 1916.—Eduardo M. Villaescusa.

P—6473

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en los distritos que se dirán, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los trimestres y años que á continuación se expresan, contra los deudores que se mencionarán de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 19 de Septiembre, 3 y 13 de Octubre y 4 de Noviembre, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los deudores que luego se citarán.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia; advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen las cantidades en que se hallan en descubierto, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevilla, número 3, primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial del distrito correspondiente, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Tremp á 14 de Diciembre de 1916.—Ramón Bernaus.

#### Deudores que se citan.

Dolores Camarlot, distrito de Talamá años 1913, 1914, 1915, y primero, segundo y tercer trimestre de 1916, 277,42 pesetas.

Hermanos Torres Vilalls, el mismo distrito, años 1915 y 1916, 16,71.

Jaime Rodríguez, distrito de Vilamitjana, tercero y cuarto trimestre de 1915 y primero, segundo y tercero de 1916, 20,48.

Francisco Albert, el mismo distrito, años 1915 y 1916, 16,48.

Miguel Canelles Parache, distrito de San Esteban Sarga, años 1914, 1915 y 1916, 24,60 pesetas.

Manuel García, distrito de Eroles, año 1916, 10,41.

P—6481

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de San Cerní, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913 1914, 1915 y primero y segundo trimestres de 1916, contra D. Ramón Torm Amorós, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*. — No habiendo satisfecho D. Ramón Torm Amorós, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 8 de Enero de 1917, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de San Cerní, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y al acreedor hipotecario D. Antonia Sumarroca Piñós, y antínciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de San Cerní y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del D. Ramón Torm Amorós y D. Antonia Sumarroca Piñós, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de San Cerní, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tremp, á 13 de Diciembre de 1916.—Ramón Bernaus.

P—6482

26 Diciembre 1916

Gaceta de Madrid. — Núm. 361

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villarejo del Espartal.**

D. Hermenegildo Cañas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarejo del Espartal.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

**«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.**

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

Bonifacio Triguero, 104,13 pesetas.  
Josefa Atienza, 191,45.

Juana Triguero, 126,18.

Policarpo Triguero, 298,30.

Santiago Alcañiz, 166,13.

Juan Atienza, 125,17.

León de la Torre, 75,49.

José Ortega Colmenar, 48,03.

Eugenio Fernández, 46,43.

Félix Bautista, 31,27

Gregorio Ortega, 3,44.

Gregorio Triguero, 46,73.

Pascual Pedraza, 21,87.

Pedro de la Cruz, 16,94.

Simón Ortega Ortega, 6,97.

Luis Perales, 102,50.

Román Higueras, 13,37.

Francisco Cerdante, 15,90.

Gabriel Escribano, 7,03.

Cayetano Ortega, 12,57.

José de la Cruz, 10,92.

Capellanes de Valera, 105,58.

Mariano Triguero, 13,05.

Toribio Blanco, 6,67.

Agustín Benito, 11,97.

Baldomero de Francisco Ferrer, 7,61.

Francisco Pacheco, 1,74.

Hilarion Muñoz, 3,16.

Leoncio del Olmo, 2,18.

En Villarejo del Espartal, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Hermenegildo Cañas.

P—6484

**Agencia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.**

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo en la tercera zona de Cervera.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en San Pedro de Arquells, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, ambos inclusive, contra los deudores

D. Ramón Duch Serra, herederos de Juan Hubach, D.ª Magdalena Puiggrós y don Francisco, María, Josefa Riba Puig, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

**«Providencia.—No habiendo los deudores D. Ramón Duch Serra, herederos de Juan Hubach, D.ª Josefa Riba y Puig, satisfecho sus descubiertos en el plazo que se les concedió con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores:**

**»D. Duch Serra:**

Una pieza de tierra yerma, en la partida Planis de Monsell, de cabida una hectárea 70 áreas; lindante: por Oriente, con camino Sisquilla; á Mediodía, con Ramón Felipe; á Poniente, con Domingo Agulló, y á Norte, con torrente Salat.

**»D.º Magdalena Puiggrós:**

Una pieza de tierra yerma, de cabida 73 áreas, en la partida de la Resa; lindante: por Oriente, con José Pin; á Mediodía, con José Calafell; á Poniente, con camino San Pere, y á Norte, con herederos de M. Calafell.

**»Herederos de D. Juan Hubach:**

Una pieza de tierra yerma, en la partida de Más de Torne, de cabida tres hectáreas 45 áreas y 64 cuartáreas; lindante: por Oriente, con Francisco Robira; á Mediodía, con camino llamado Carrerada y Juan Albareda; á Poniente, con N. Sancho de Santa Coloma, y á Norte, con Ramón Ramón y Domingo.

**»D. Francisco, D.ª María y D.ª Josefa Riba y Puig:**

Una pieza de tierra en la partida del Pla, de cabida una hectárea 80 áreas; lindante: por Oriente, con Jorge Castells; á Mediodía, con Ramón Miret; á Poniente, con Jorge Castells, y á Norte, con Ramón Martí.

Cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 30 del actual, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, D. Ramón Duch Serra, herederos de Juan Hubach, D.ª Magdalena Puiggrós y D.º Francisco, D.ª María y D.ª Josefa Riba y Puig, y antíntegre al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y desconvocando ésta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firma á por el señor Alcalde y de dos testigos autorizados, en San Pedro Arquells á 5 de Diciembre de 1916. El Agente, Agustín Riu P—6458

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.**

**Contribución rústica.—Años de 1912, 13 y 14.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adju-**

dican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Antonio Escuer Quintana, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Antonio Escuer Quintana la anterior providencia se la notifica para su conocimiento.

Lérida, 15 de Diciembre de 1916.—El Agente. F—6471

**Agencia ejecutiva de la zona de Manzanilla.**

**Contribución urbana.—Años de 1909 al 1916.**

D. José María Caire Ojeda, Agente ejecutivo de la zona de Manzanilla (Huelva).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones urbanas, correspondientes á los años de 1909 al 1916, inclusive, se encuentra en esta localidad sin persona que lo represente desde el año de 1916, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los herederos de D. José de Cala y Fernández, que con esta fecha, 4 de Diciembre del corriente año, he dictado la siguiente:

**«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, párrafo tercero y cuarto del citado artículo, y en cumplimiento de lo que determina en su esencia la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, publicada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y para mayor publicidad, el presente edicto en las Casas Consistoriales de Manzanilla y Jerez de la Frontera, donde en vida residía el deudor, y en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz para que llegue á su conocimiento y puedan ser notificados los herederos de D. José de Cala y Fernández.**

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina ejecutiva de la zona de Manzanilla, notifícole á usted como determina el artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, notificándole á usted en debida forma, después de cumplido lo que determinan los artículos 66, 75 y 76 de la citada Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, quedando embargado para el cobro del importe de su débito, por el concepto y período que actos se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto.

Un grupo de dos casas con bodega anexa á los dos cuerpos de casa en la calle de Santa María, de esta población, sin número de gobierno, y cuyos linderos son como se describen: por la derecha, entrando en el edificio, con finca de D. Diego Márquez Lley, hoy sus herederos, y por su izquierda, con casa de D. Juan Romero Escobar, sus herederos, y por su fondo con finca rústica de D. Miguel Osvaldo Zambrano, teniendo de líquido imponible el descripto inmueble 680 pesetas.

Lo que se comunica á los herederos de D. José de Cala y Fernández por medio de cédula, por el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, la GACETA DE MADRID, por cédulas en las Casas Consistoriales de esta villa de Manzanilla, y la de Jerez de la Frontera y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz para su mayor publicidad y efectos consiguientes.

Manzanilla, á 4 de Diciembre de 1916. El Agente ejecutivo, José M. Caire.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuar-

to de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su artículo 142, se publica y fija el presente edicto en el sitio de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado, para unirlo al expediente, y las cédulas duplicadas, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Manzanilla, á 4 de Diciembre de 1916.  
El Agente ejecutivo, José M. Caire.

P—6474

#### Agencia ejecutiva de la zona de Meaño.

Contribución territorial urbana.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1916.

D. Bernardino Martínez Iglesias, Agente-Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio, por resultar ser desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio, que con fecha 2 de Octubre del año actual he dictado en la siguiente forma:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.*

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, de la parroquia de Dena, municipio de Meaño; advirtiéndole que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Manuel Padín, 0,76 pesetas.  
Manuel González, 2,53.  
Ramona Frieiro García, 0,76.  
Benito Méndez Lobato, 0,51.  
Carmen Lobato Padín y hermana, 0,25.  
José Benito Vallsaeres Vidal, 1,53.  
Juan Méndez Míguez, 1,91.  
Juan Castro Domínguez, 0,25.  
José Rodillo Samartín, 0,25.  
Josefa Dopazo Padín, 1,02.  
Peregrina Castro Rodillo, 2,53.  
Ramón Rodillo Arosa, 1,97.  
Ramón Trifianes, 1,02.  
Domingo Antonio Rey, 1,26.  
Francisco Serén Perón, 3,31.  
María Rosas Gómez, 0,51.  
Herederos de Carmen Domínguez, 1,53.  
Juan Ramón Rodillo Torres, 3,04.  
Angel Poch Líz, 3,80.  
Herederos de Demetrio Méndez Lis, 2,53.  
Idem de Francisco Muñiz Rodillo, 0,51.  
José García Vidal, 1,27.

Manuel Solla García, 1,53.  
Severo Chaves Afonso, 0,76.  
Benito Naveiro Arosa, 2,03.  
Francisco Chaves Afonso, 2,53.  
Juan Castro González, 1,02.  
María Socorro Otero Piñeiro, 2,79.  
Ramón Samartín, 1,01.  
Ramón Meis Arosa, 0,76.  
Angel Sartal García, 0,76.  
María Sartal Barreiro, 1,02.  
Miguel Carniña Crespo, 1,27.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meaño á 8 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.—V.º B.: El Arrendatario, U. López. P—6436

Contribución territorial y rural.—Primer, segundo y tercer trimestre de 1916.

D. Bernardino Martínez Iglesias, Agente-Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por Contribución territorial rural del Ayuntamiento de Meaño, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año de 1916, se ha dictado, con fecha 2 de Octubre del año actual, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, de la parroquia de Dena, municipio de Meaño; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Alberto Fernández Gondar, 5,92 pesetas.  
Bernardo Pumarés Leiro, 7,92.  
Bartolomé Berreco, 3,62.  
Caridad Pazos Padín, 2,14.  
Conde de Pardo Bazán, 7,56.  
Capellanes de Hermosilla, 6,57.  
Capilla de Alba, por ella Alfonso G. Peña, 15,63.  
Francisco Silvoso, 10,98.  
Francisco Lis Varela, 12,40.  
Herederos de Francisco Arosa, 1,35.  
José María Salazar Padín, 81,51.  
José Manuel Louzán, 3,57.  
José Vicente Corres, 16,53.  
Josefa Nogueira, viuda, 6,09.  
Josefa Lis Varela, 22,38.  
Luis Cousido, 5,43.  
Mateo Crusat Soler, 12,36.  
Pilar Lis Congil, 24,21.  
Pedro María Pardo Vilarido, 35,07.  
Ramón Torres Bousada, 7,46.  
Santiago Posse, 8,74.  
Carlos Rey, 6,60.  
Camillo Martínez Méndez, 1,86.

José Cores, 6,60.  
Justo Muñiz, 8,72.  
Joaquín Radio Otero, 2,52.  
Luis Cousido Castro, 2,03.  
Manuel Castro Pérez, 4,82.  
Manuel González, 7,02.  
Manuel Domínguez, 4,60.  
Manuel Couto Pazos, 7,02.  
Nicolás Viñas, 2,41.  
Pascual Dopazo, 4,84.  
Ramón González Torres, 4,84.  
Ramiro Padín Fraga, 6,36.  
Ramiro Domínguez, 5,26.  
Santiago Padín Serantes, 4,84.  
Angela Botana Camafio, 0,68.  
Andrés Casal, 0,68.  
Alberto Carballa, 3,07.  
Andrés Crespo, 0,22.  
Adrés Barreiro, 0,22.  
Antonio Vidal, 0,66.  
Alberto Pintos Rodillo, 1,54.  
Antonio de la Puente, 0,88.  
Benito Pillado, 3,52.  
Benito Barreiro, 0,66.  
Blas María Rodríguez Alonso, 2,19.  
Baltares López, 2,19.  
Benito López, 0,66.  
Benito Agiz Otero, 1,76.  
Benito Regajo de Recarey, 0,22.  
Benito Besada Fernández, 0,43.  
Bernardo López Pérez, 3,07.  
Benito Ucha López, 0,43.  
Carmen Muñiz, 0,43.  
Cipriano Besada, 0,43.  
Carlos Otero Naveiro, 1,10.  
Cayetano Agiz, 2,41.  
Carmen Radio, viuda, 1,76.  
Camilo Budelo, 0,66.  
Carmen Barreiro, 0,88.  
Celestino Samartín, 0,22.  
Cipriano Agiz Nogueira, 2,54.  
Carmen Gómez Arosa, 0,66.  
Domingo Antonio Esperón, 1,31.  
Domingo Antonio Barreiro, 0,66.  
Domingo Antonio Gómez, 0,88.  
Domingo Antonio Martínez, 0,22.  
Domingo Radio, 2,19.  
Eustaquio Esperón, 0,66.  
Francisco Naveiro Castrelo, 0,22.  
Francisco Javier Corres, 2,64.  
Francisco García, 1,31.  
Francisco Lores, 0,43.  
Francisco Otero Domínguez, 2,64.  
Francisco Martínez, 0,22.  
Francisco Méndez Lastres, 2,41.  
Francisco Torres, 3,52.  
Francisco Balboa Nogueira, 0,66.  
Felipe Dopazo, 0,43.  
Gumersindo Pifieiro Ocampo, 0,22.  
Gregorio Barreiro, 0,66.  
Gregorio Rodríguez, 0,43.  
Gertrudis Barreiro, 0,66.  
Gregorio Rodríguez, 0,66.  
Herederos de Manuel Monta, 0,43.  
Idem de Ramón Cousido, 0,66.  
Idem de Domingo Esperón, 0,43.  
Idem de Cristina Prieto, 0,88.  
Idem de Segundo Gómez, 0,88.  
Idem de José Hibias, 3,52.  
Idem de Cipriano Domínguez, 0,43.  
Idem de José Barreiro, 0,43.  
Ignacio Cobas, 1,76.  
Ignacio Casas de Recarey, 0,66.  
Ignacio Samartín, 0,43.  
Isidro Pérez Regajo, 0,22.  
Isabel López, 0,43.  
Isidro Bousada, 0,43.  
Joaquín Barral, 2,64.  
Joaquín González, 0,68.  
Joaquín Muñiz Rodríguez, 1,76.  
José González López, 1,10.  
Juan Gómez Rial, 3,29.  
José María Martínez Rodríguez, 0,22.  
José Vallejo, 0,22.  
Juan Muñiz Rodríguez, 0,43.  
José Benito Padín, 3,29.  
José María Castro, 1,54.

José B. Alvarez García, 2,19.  
 José María Rodríguez, 2,64.  
 José R. Vázquez, 0,66.  
 José Pérez, 0,88.  
 Juana Cortés Castro, 2,64.  
 José Manuel Vidal, 0,43.  
 José Antonio Forte Fernández, 2,64.  
 José Domínguez Vardedios, 1,54.  
 José María Torres Vidal, 0,43.  
 Joaquín Liméres, 0,88.  
 Juan Lama Rodríguez, 0,43.  
 José María Torres, 0,43.  
 José Manuel Torres, 1,76.  
 José B. Besada Torres, 0,66.  
 José Francisco Domínguez, 2,64.  
 Juan Lage, 0,88.  
 Joaquín Piñeiro Luna, 1,31.  
 Juan Burgos Quiñones, 0,66.  
 José Agís Samartín, 1,54.  
 Juan Besada, 0,66.  
 José Agís Rea, 0,66.  
 José Esperón, 0,43.  
 José Antonio Dopazo, 3,29.  
 José Samartín Rodicio, 1,76.  
 Joaquín Gómez, 0,22.  
 Leandro López, 0,66.  
 Laureana Fernández González, 0,22.  
 María Cousido Abal, 1,54.  
 Manuel Samartín Rodicio, 0,98.  
 María Barreiro, vinda, 0,43.  
 Margarita López, 0,43.  
 María de Jesús Nogueira, 3,07.  
 Manuel González, 0,33.  
 Miguel Burgos, 0,88.  
 Manuel Otero Barreiro, 2,19.  
 Miguel Calvete Murilla, 0,66.  
 Manuela Pintos, 2,64.  
 Manuel Abal, 2,41.  
 Miguel Comes, 2,85.  
 Manuel Noya, 1,54.  
 Miguel Meis, 2,41.  
 Manuel Samartín, 1,76.  
 Manuel Dacín, 0,88.  
 Manuel Limérez Domínguez, 0,66.  
 Manuel González, 1,31.  
 El mismo, 1,10.  
 Manuel Sueiro, 1,31.  
 Manuel Agiz Otero, 2,19.  
 Manuel Dopazo Ontón, 0,88.  
 Manuela Nogueira, 0,66.  
 Manuel Muñiz, 0,66.  
 Manuel Outón, 2,19.  
 Manuel Agiz Agiz, 0,66.  
 Matías Outón, 0,88.  
 Mauro López, 1,31.  
 Manuel Sama, 1,00, 2,64.  
 Miguel Sánchez, 0,43.  
 María Besada, 0,88.  
 Nieves Sanz, 0,43.  
 Pilar Ortega, 1,00, 2,61.  
 Pedro Gómez, 0,43.  
 Pablo Gómez, 1,43.  
 Pedro Nigrado, 1,10.  
 Pedro Freijero, 0,66.  
 Pilar Domínguez, vinda, 2,19.  
 Pilar Méndez, 1,54.  
 Perfecto Domínguez Outón, 2,41.  
 Pedro Bouzas, 0,43.  
 Peregrina Vieitez Gacablos, 2,19.  
 Ramón Barreiro Outón, 2,19.  
 Ramón Padín Fontán, 2,41.  
 Ramón Abal, 0,66.  
 Ramón Alvarez, 2,85.  
 Ramón López, 0,88.  
 Ramón Besada Barreiro, 1,10.  
 Ramón Romay Otero, 0,88.  
 Ramón Alfonsín, 1,51.  
 Rafael Agís Samartín, 3,29.  
 Ramón López, 0,66.  
 Ramón González, 0,66.  
 Rafael Agís, 0,43.  
 Ramón López de Regenjo, 0,98.  
 Santiago Cousido Casas, 1,54.  
 Santiago Domínguez Cañizo, 3,07.  
 Severo Rodríguez García, 3,03.  
 Socorro Lis Varela, 1,54.  
 Salvador Alonso González, 2,19.

Santiago Martínez Esperón, 0,43.  
 Sebastián Martínez, 0,43.  
 Serafín Otero Iglesias, 0,22.  
 Simón Pablo Iglesias, 0,66.  
 Vicente Cacabelos Torres, 0,22.  
 Valentín Cacabelos, 0,44.  
 Vicente Barral, 0,44.  
 Vicente Sereu, 0,88.  
 Vicente Martínez, 0,44.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meano á 8 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.—V.º R.º: El Arrendatario, U. López.—P—6437

#### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Pontevedra.

*Contribución rústica.—Año de 1916  
y arazos.*

D. José Lorenzo, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Bueu.

Hágase saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jacinto González, vecino de Bueno, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Noviembre pasado, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Jacinto González, de vecindad desconocida, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sencientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bueu, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia. *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados, á cuya ensajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Un terreno denominado Piedra Burgueira, destinado á labradío, que linda: Norte, Benito Ferradas González; Sur, Francisco Dávila; Este, herederos de José González, y Oeste, camino; sita dicho terreno en el lugar de Rua Nueva, parroquia Beluea; su cabida 34 varas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas,

costas y demás gastos del procedimiento.  
 3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera nitirse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Bueno, 1.º de Diciembre de 1916.—El Agente ejecutivo, José Lorenzo.

P—6452